



****REPORTE AUDIENCIA** DTE. ROSAURA CHINCHILLA CUBILLOS || RAD. 2024-00006**

Desde Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Fecha Mar 17/12/2024 16:28

Para Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; Juan Esteban Gómez Ahumada <jgomez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día para todos,

Comedidamente informo que el día 16/12/2024 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en los artículos 77 y 80 del CPTSS en el siguiente proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: ROSAURA CHINCHILLA CUBILLOS.
Demandado: COLFONDOS S.A. Y OTRO
Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 11001 31 05 032 2024 00006 00.
Cód. Case: 22039
Juzgado: 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Etapas surtidas en la audiencia del art. 77 del CPTSS:

-Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.

-Decisión de excepciones previas: No se propusieron

-Saneamiento del litigio: No se avizó ninguna irregularidad que nulitara lo actuado.

-Fijación del litigio: Determinar si hay lugar a declarar o ineficacia del traslado de la demandante por el incumplimiento al deber de información y en consecuencia si se debe tener a la demandante como afiliada al RPM sin solución de continuidad de igual manera en la eventualidad de accederse a la referida pretensión el despacho resolverá sobre el llamamiento en garantía que formuló COLFONDOS contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

-Decreto de pruebas: Se decretaron las pruebas solicitadas por la parte activa y pasiva.

La suscrita desistió del Interrogatorio del RL de COLFONDOS y del testimonio de Daniela Quintero

Etapas surtidas en la audiencia del art. 80 del CPTSS:

-Práctica de pruebas: Se practicó el interrogatorio de parte al demandante

-Alegatos de conclusión: El Juez concedió el término para rendir las alegaciones finales.

-Sentencia de 1ra Instancia: Mediante sentencia el Juez resolvió:

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de "Abuso del derecho por parte de COLFONDOS S.A. por llamar en garantía a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. cuando la AFP tiene pleno conocimiento que no le asiste el derecho de pedir la devolución y/o restitución de la prima", formulada por la llamada en garantía, al igual que las

excepciones de Inexistencia de obligación de devolver la comisión de administración y el seguro previsional cuando se declara la nulidad y/o ineficacia de la afiliación por falta de causa formuladas por PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: DECLARAR, la ineficacia del traslado de régimen del RAIS de la demandante a través de la AFP COLMENA hoy PROTECCIÓN de fecha 06/04/1995 así como su posterior traslado entre Administradoras del RAIS

TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS a trasladar a COLPENSIONES la totalidad de los recursos que obran en la CAI incluye los aportes efectuados, junto con sus rendimiento y bono pensional si a ello tuviere lugar debidamente discriminados con sus respectivos valores.

CUARTO: ORDENAR a la demandada COLPENSIONES a recibir a la demandante como afiliada al RPM sin solución de continuidad.

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN de las pretensiones incoadas en su contra y a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones incoadas en su contra

SEXTO: CONDENAR en costas a la demandada PROTECCIÓN S.A. a favor de la demandante. Asimismo CONDENAR en costas a COLFONDOS S.A. a favor de la llamada en garantía, la suma equivalente a UN SMLMV

SIN COSTAS respecto de COLPENSIONES

*La apoderada de COLPENSIONES interpuso recurso de apelación contra la sentencia. Por ser sustentado en debida forma, el Juez concedió la alzada y remitió el expediente al HTS de Bogotá en efecto suspensivo.

*Tiempo empleado: 3 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte

@Juan Esteban Gómez Ahumada Por favor para seguimiento en el Tribunal.

@Miguel Ángel Saldarriaga por favor consecución de acta, gracias.

Cordialmente,



gha.com.co

Valentina Orozco Arce

Abogada Sénior I

Email: vorozco@gha.com.co | 322 859 4770

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.